

47558843H	130/2024/AYUUNI	12
48029579J	642/2024/AYUUNI	2,8,11
49027956Y	177/2024/AYUUNI	11
49405052V	64/2024/AYUUNI	6,10
49657489Y	598/2024/AYUUNI	11
52228745T	694/2024/AYUUNI	4
75929739T	741/2024/AYUUNI	4
76043365Y	531/2024/AYUUNI	2,8
76067172P	779/2024/AYUUNI	5
76884906T	121/2024/AYUUNI	4
77241658E	373/2024/AYUUNI	12
77647439Z	48/2024/AYUUNI	11
77686163Y	251/2024/AYUUNI	4
78019473T	482/2024/AYUUNI	2
79032361Z	684/2024/AYUUNI	4
79119967J	494/2024/AYUUNI	4
X4520867X	471/2024/AYUUNI	2,9
Y5811846J	53/2024/AYUUNI	9
Y7083640E	754/2024/AYUUNI	6,10
Y8512826B	54/2024/AYUUNI	9

Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Agencia Tributaria
2. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
3. No estar al corriente con la Seguridad Social
4. No subsana correctamente en plazo
5. Solicitud fuera de plazo
6. Estudios no subvencionados
7. Estudios cursables en Melilla
8. Estudios subvencionados
9. No superar, en el curso anterior, la nota media establecida en las bases
10. Posesión Título Universitario
11. Importe de solicitud inferior a 15€
12. No estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el momento de la publicación de la convocatoria
13. Renuncia por parte del interesado

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 12 de las correspondientes Bases Reguladoras, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 1 de julio de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León